SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 96/2015/P DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DERIVADA DE LA SOLICITUDE DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600174615.

ANTECEDENTES

I. El 15 de junio de 2015, la Unidad de Enlace recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Oficina del C. Secretario, la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental (SGPA), la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos (UCAJ), la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales (UCAI), la Unidad Coordinadora de Participación Social y Trasparencia (UCPAST) y a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)**, la siguiente solicitud de información:

"Solicito de parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), la siguiente información:

1. Oficios, documentos, contenido de correos electrónicos, anexos que contuviesen unos u otros, así como información en general que la Semarnat (incluyendo sus servidores públicos, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, coordinador de asesores del Secretario, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental, coordinador de asesores del Subsecretario antes mencionado, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, y titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales), haya recibido de los promoventes, representantes, gestores o factores, del proyecto denominado o conocido como Cabo Dorado, o Cabo Cortés, o Los Pericúes, por el periodo que va del 01 de septiembre de 2014 hasta la fecha en que se dé contestación a ésta solicitud de información. A más datos, los promoventes del proyecto pueden ser, entre otros, las personas jurídicas denominada la Rivera Desarrollo BCS S. de R.L. de C.V (antes Hansa Baja Investments, S. de R.L. de C.V.), Hospitality Equity Partners, Altavista Partners, Leisure Partners, Raintree Resorts International; y sus representantes, gestores o factores, entre otros, Octavio Carvajal, John McCarthy, Gustavo Ripol. A más datos sobre el proyecto antes mencionado, en lo sucesivo, el Proyecto, se trata de un complejo inmobiliario turístico a ser construido, o preverse su construcción, en el Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, colindante, o casi colindante, con el área natural protegida Parque Nacional Cabo Pulmo.

2. Relación de las reuniones y encuentros que funcionarios públicos de la Entidad, incluyendo aquéllos enlistados en el puto uno previo, hayan sostenido con los promoventes, representantes, gestores o factores, del Proyecto, por el periodo que va del 01 de septiembre de 2014 hasta la fecha en que se dé respuesta a la presente solicitud de información.

3. Minutas, síntesis, fichas informativas, que la Entidad, incluyendo los servidores públicos enlistados en el puto uno previo, hayan recibido o generado respecto a las reuniones y encuentros determinables señalados en el punto inmediato previo.

4. Oficios, documentos, contenido de correos electrónicos, anexos que contuviesen unos u otros, así como información en general que la Entidad, , incluyendo aquéllos enlistados en el puto uno previo, hayan generado respecto al Proyecto, por el periodo que va del 01 de septiembre de 2014 hasta la fecha en que se dé contestación a ésta solicitud de información.

5. Oficios, documentos, contenido de correos electrónicos, anexos que contuviesen unos u otros, así como información en general que la Entidad, incluyendo

aquéllos enlistados en el puto uno previo, hayan enviado, entregado o puesto en conocimiento de los promoventes, representantes, gestores o factores, del Proyecto, por el periodo que va del 01 de septiembre de 2014 hasta la fecha en que se dé respuesta a la presente solicitud de información.

Finalmente, como dato adicional para la búsqueda de la información y documentación materia de mi solicitud, los documentos y datos generados o emitidos, específicos o determinables en líneas previas, pueden tener por origen, razón o motivo, entre otras: a) La gestión del mencionado Proyecto; b) Negociaciones (lato sensu), en el contexto del cumplimiento que la Semarnat debe dar a sentencia emitida por la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio 1682/13-EAR-01-10, cuyo cumplimiento pasa por el que la Semarnat dicte un resolutivo en materia de evaluación de impacto ambiental en relación al Proyecto y uno o varios de sus promoventes; y, c) Negociaciones (lato sensu) para que la Entidad incida, gestione o apoye, que el Proyecto reciba autorizaciones (lato sensu) de parte de la Semarnat. (SIC)

II. El 06 de julio el Titular de la **DGIRA**, emitió el oficio Núm. SGPA/DGIRA/DG/04876, mediante el cual solicita a este Comité de Información, **la ampliación del plazo** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que esa Dirección General no ha concluido la búsqueda de la información solicitada. Lo anterior, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información es competente para ampliar el plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, excepcionalmente, siempre y cuando existan razones que lo motiven y que éstas sean debidamente notificadas al solicitante de información, en términos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.

II. Que la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas en el rubro.

El Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 71 de su Reglamento y 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se amplía el plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas en el rubro por un máximo de 20 días hábiles, instruyéndose a la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**, para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 08 de julio de 2015.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales